

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 134/2020
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, de fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.	-----

Ciudad de México, a veintiséis de mayo de dos mil veintiuno.

Conforme a los considerandos Tercero¹ y Cuarto² y los puntos Primero³, Segundo⁴ y Quinto⁵ del **Acuerdo General 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto⁶ y el Punto Único⁷ del Instrumento Normativo aprobado el veintiséis de abril de dos mil veintiuno, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda:

Agréguese al expediente el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, en la que se hizo constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas según su propia y especial naturaleza, y que las partes no formularon alegatos. Por tanto, se cierra instrucción para elaborar el proyecto de

1Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Considerando Tercero. Como puede apreciarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado diversas acciones que han permitido, por una parte, proteger los derechos a la salud y a la vida tanto de las personas justiciables como de los servidores públicos del Alto Tribunal y, por la otra, dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

2Considerando Cuarto. Sin embargo, la continuada prolongación del periodo de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales mencionados, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente: (...).

3Punto Primero. El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

4Punto Segundo. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

5Punto Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

6Considerando Cuarto. En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7Punto Único. Se prorroga del uno al treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

resolución correspondiente, con fundamento en los artículos 34⁸ y 36⁹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 11, párrafo primero, fracción VI¹⁰, del **Acuerdo General 8/2020**.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282¹¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la ley reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, con apoyo en el Punto Quinto del **Acuerdo General 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

CCR/NAC

⁸ **Artículo 34.** Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes Legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

⁹ **Artículo 36.** Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

¹⁰ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

11. Cuando el Ministro instructor así lo determine, atendiendo a lo solicitado por las partes o las circunstancias lo hagan conveniente, las audiencias referidas en los artículos 32 y 34 de la Ley Reglamentaria se celebrarán por videoconferencia con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la STCCA quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquélla designe. [...].

VI. En el acta que al efecto se levante se harán constar las actuaciones realizadas en la audiencia, con el objeto de dar cuenta al Ministro instructor para que acuerde lo conducente; sin menoscabo de que aquélla y el videograma respectivo se agreguen, por una parte al Expediente electrónico correspondiente y, por otra, en el soporte físico que corresponda, como anexo del expediente impreso.

¹¹ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIFA730913MNL SRN08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2021T02:16:51Z / 27/05/2021T21:16:51-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	56 16 8c f3 e2 7f 48 aa 6b f9 08 95 68 36 c4 30 b7 34 6b 95 95 3e 80 ad ea 1a 6c 3d 92 37 dd bb 6c 03 0a 59 5e 71 46 32 67 43 47 4b 01 93 c1 5e c1 ce a3 7f 9b 37 dc 82 32 8c aa af 81 fd d6 0b 78 b4 c6 18 77 e4 12 d6 02 3a 7c b6 aa 7f c0 96 79 22 69 45 8b be cd 52 b3 92 5b a6 2e f4 98 09 6e 35 db c2 a3 0b 0b d0 fc 2e 56 0b d9 39 d1 2e d3 bd 45 46 48 7e 0c d5 f4 d2 c3 e0 5d a9 2e ca f3 c2 71 90 74 18 e7 82 57 d6 60 ed 40 a7 24 b0 af 9a 24 0e 41 fc 9b e3 c9 81 7d a5 ea d8 e8 d7 c7 da 2b 2e 6a e6 4e d5 e3 36 23 0b 90 ee cf be 61 f7 49 c3 81 82 d5 b4 45 bf 45 87 96 99 63 47 c8 50 18 de 31 3a 9b a1 c1 a3 59 31 6d ac 5d 55 26 e0 55 09 89 5c fa 1f 15 b3 0d 99 c8 98 3b e9 cb e7 8a 43 68 78 33 72 7f f7 a5 b1 27 51 0d f3 19 d5 15 65 ca 26 c5 02 90 22 1c b0 ce 41 c1 f1			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2021T02:16:51Z / 27/05/2021T21:16:51-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019d5				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2021T02:16:51Z / 27/05/2021T21:16:51-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3859646			
	Datos estampillados	17753CED6FAC921A1BF3D4B66A176A83D17D19F419EB9BE72F7863B814477897			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/05/2021T03:16:08Z / 26/05/2021T22:16:08-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1e 2d 64 86 ae 18 1b 79 89 2b c2 3f 9f a4 94 18 72 0f 54 c6 7f 3e 34 f7 19 26 21 0f 4e fa dc 00 4b c1 19 5e 55 35 c9 22 47 2a 84 5c 93 1d 8b bb 4a bc a9 6f c3 63 c7 95 cb d0 fb b9 be 7f 26 61 a6 df 5d c6 f8 34 26 c6 5c a0 84 d8 43 47 44 c3 db 80 12 b9 7d 25 8d b1 91 3b e9 ec 9f b1 5e c0 b1 e4 9d af 02 f8 36 5f 90 ef ae 60 1b 78 76 bb 6f 5e 04 10 17 9d 1d 93 a9 74 d4 3f a9 2d 65 6d 6a 86 4a 38 72 b3 6e 6b f4 8c d0 d3 2f dd 0f c8 07 37 40 49 8c 65 96 a0 63 a1 cd 86 6b c8 42 fc 2d c9 34 33 d2 2a 87 4b a2 65 32 fb 90 25 a5 84 d6 1e 92 a7 07 61 35 40 69 9f b2 2e 9e 8b 7c 58 a3 4b 8a fc e0 ef 11 fd 86 e8 c4 c5 61 82 74 2f 7d 81 41 be a7 24 34 02 d4 72 e3 da a7 30 4f 1c 43 01 d1 f3 df 66 f3 72 03 e5 4f e0 4f 24 f0 1b 0f df 07 5a 88 19 3e dc 4d c1 ff bd db af de 61			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/05/2021T03:16:08Z / 26/05/2021T22:16:08-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/05/2021T03:16:08Z / 26/05/2021T22:16:08-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3855082			
	Datos estampillados	FD227C854E1EB63F7A0920A00B9CD6E4A3B11BF13D7F3106A7B982E9B4397A57			